

**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA**

DECRETO N° 660

CASTRO, 13 de Abril de 2018.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el convenio de cooperación de fecha 22 de marzo de 2018 y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE, la **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON Y LA MUNICIPALIDAD DE CASTRO,** de fecha 22 de marzo de 2018, correspondiente a la Recepción, traslado de vidrios y generación de certificados de volumen o peso de residuos recibidos y otros señalados en el convenio. El citado documento consta de cuatro (4) cláusulas, que no se reproducen por ser conocidas de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.-



**DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO**



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE**

JEVS/DMV/Plp/ycg.-

Distribución:

- Dideco.
- Archivo Secretaría Municipal.-
- Administrador Municipal. ✓



CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE CASTRO

Y

MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN

En Castro a 22 de marzo de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.230.400-4, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, cedula de identidad N° 12.190.673-2, ambos domiciliados en Blanco 273, comuna de Castro, Región de Los Lagos y la **MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, Rut N°: 69.230.800-K, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **PEDRO MONTECINOS MONTIEL**, cedula de identidad N°: 10.441.861-9, ambos domiciliados en Los Carrera S/N, comuna de Puqueldón, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 de DFL N°1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Castro y la Municipalidad de Puqueldón, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a.- Recepción de envases de vidrios generados en la comuna de Puqueldón, para un acopio transitorio en un espacio debidamente habilitado para ello en el Predio Municipal denominado Punahuel.
- b.- La Municipalidad de Puqueldón, se compromete a trasladar hasta el acopio de vidrios de la Municipalidad de Castro bajo su costo, exclusivamente envases de vidrios, ya sean botellas, frascos de conservas o mermeladas (ideal sin tapa y sin líquido), no se deben incorporar los envases de remedios u que contengan elementos de riesgo o peligrosos.
- c.- El Municipio de Castro generará un certificado que dé cuenta del volumen o peso de los residuos recibidos en el centro de acopio transitorio. Esto, permitirá incorporar estos datos en la declaración del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC.
- d.- El Municipio de Castro entregara a empresas recicladoras de vidrios el volumen acumulado periódicamente y que permita una carga completa, aproximadamente

30.000 kilos por viaje (vidrio semichancado). Recibiendo por parte de la empresa un certificado por cada entrega que acredite el volumen de vidrios entregados a reciclaje.

SEGUNDO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

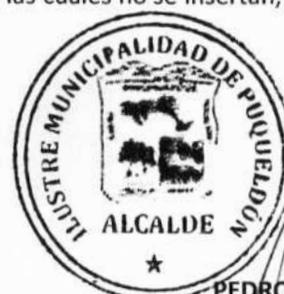
- a.- Mutuo acuerdo entre las partes, y,
- b.- Aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

TERCERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

CUARTO: La Personería Jurídica de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, Alcalde de la comuna de Castro, consta en el acta de sentencia de Proclamación fallo Electoral Regional de la fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, y la de don **PEDRO MONTECINOS MONTIEL** como alcalde de la Comuna de Puqueldón, según consta en la Sentencia de Calificación, Proclamación y Acta Complementaria dictada por el Tribunal Electoral Regional, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis y el Decreto Alcaldicio N° 4819 de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, las cuales no se insertan, por ser conocidas de las partes y estimarse innecesario.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CASTRO



PEDRO MONTECINOS MONTIEL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CASTRO
ASESOR JURIDICO